

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1948

NUMERO-10.706

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 125 y 126 de 10 y 13 de Septiembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 141, 142 y 143 de 19 de Septiembre de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 2189 de 10 de Septiembre de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2765 de 9 de Septiembre de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elisa Bru, Oficial de 3ª categoría de la Aduana de Panamá, en reemplazo de René Pérez T., quien renunció el cargo.

Regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 126
(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Remón, Recaudador General de Rentas Internas, en reemplazo de Ramiro Vázquez, quien renunció el cargo.

Regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, septiembre 19 de 1948.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad, el expediente que contiene la Resolución No. 27, de 17 de agosto próximo pasado, recaída a la solicitud formulada por el señor Manuel E. Vázquez D., de generales conocidas en el presente negocio, para que se le adjudique, en compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el distrito de Arraiján con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, seis mil doscientos metros cuadrados (48 Hts. 6200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Manuel Vázquez Jr. y Temístocles H. Vázquez; Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, Río Aguacate.

Este terreno según consta en las diligencias practicadas, está comprendido dentro de los baldíos nacionales adjudicables; su adjudicación no afecta derechos de terceros, y ha sido clasificado a razón de seis (6) balboas la hectárea o fracción de hectárea, según lo ordena el Artículo 37 de la Ley 52 de 1938, habiendo pagado el interesado, su valor total de acuerdo con la Liquidación No. 9161 de 27 del mes pasado, expedida por el empleado de Hacienda respectivo.

Como se ve, la actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento correcto.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del terreno descrito, a nombre del señor Manuel E. Vázquez D., con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas señaladas en la expresada resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barrera. — Tel. 2647 y 2406-B. — Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional. — Relleno de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 142. — Panamá, 1° de septiembre de 1948.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, expidió la Resolución N° 40, de 24 de agosto pasado, por la cual le adjudica, en gracia, a Carmen González Arcia y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno denominado "San Agustín N° 1", situado en el distrito de Ocu y con una capacidad superficial de cuarentiuna hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 9350 M2).

Los linderos del terreno en referencia, son los siguientes: Norte, Alejandra Rodríguez; Sur, camino de Ocu al Higuillo con tierras nacionales de por medio; Este, terreno nacional, río Escotá; y Oeste, Elías Villarreal y hermanos.

Conforme lo solicitan los interesados, el terreno se dividió en común y proindiviso así:

Para Alberto Rodríguez, jefe de familia	10 Hts.
Para Carmen González Arcia, mayor, jefe de familia	5 "
Para Delfina Arcia, jefe de familia	1 " 9350 M2.
Para Simón, Eloísa, Angela y Artemio Rodríguez, menores a 5 Hts. c/u.	20 "
Para Evelyn Arcia, menor	5 "
Total	41 " 9350 M2.

En consideración a que la tramitación del ne-

gocio en estudio es legal y su procedimiento correcto, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se menciona, y autorizar que se expida título de propiedad gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir estrictamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 143. — Panamá, septiembre 1° de 1948.

Vistos:

Se ha recibido en este despacho, para su consideración y estudio, el expediente que contiene la resolución N° 14, de 16 de agosto pasado, expedida por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por la cual le adjudica a título de compra a José de los Reyes Castillero, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional de tres hectáreas, ciento trece metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados (3 Hts. 113 M2, 72 dm2) denominado "La Carpa", situado en el distrito de Los Santos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de la playa a la Honda; Sur, predio de Azaul y Angela Sáez; Este, terreno de los hermanos Sáez; y Oeste carretera de Los Santos a Guararé.

La gestión de esta solicitud estuvo a cargo del abogado Gerardo de León como apoderado del peticionario.

Durante la tramitación de estas diligencias Angela y Azaul Sáez, colindantes del terreno que se adjudica, al momento de rendir declaración en el despacho subalterno, manifestaron que se oponían a la presente adjudicación, porque dentro de este terreno tenían ellos tierras junto con otros más debidamente titulados. El negocio fue remitido entonces al Juez de Circuito de Los Santos y los actores no formalizaron legalmente la acción siendo declarada como desistida, por el funcionario aludido, devolviendo así el expediente del caso a la oficina de origen para que se continuara tramitando la solicitud a favor del peticionario José de los Reyes Castillero.

Se ha hecho un cuidadoso estudio de lo que consta de autos y se observa que la adjudicación del terreno que se menciona, se ajusta a lo prescrito en los Artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 3° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito,

y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se menciona, a favor del señor José de los Reyes Castillero, con las condiciones y reservas consignadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.,
Secretaria ad-hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2189
(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se nombra Profesores de
Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Berta G. de Cañizález, Isabel Arrocha V., Carmen Eloísa Berguido y Damián Carlos P., Profesores de Educación Secundaria en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2765

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2765.—Panamá, 9 de septiembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Ana M. Méndez, profesora de Enseñanza Secundaria, en solicitud dirigida al Ministerio, pide que el aumento de sueldo reconocido por la Resolución 2230 de 1947 incluya también el año de docencia reconocido por resolución Nº 2110 de enero de 1947.

2º Que en documentos oficiales consta lo siguiente:

a) La resolución 2110 reconoce a la señorita Méndez el estado docente por los dos (2) años durante los cuales disfrutó de beca para cursar estudios en los Estados Unidos, es decir, de julio de 1944 a junio de 1946;

b) La señorita Méndez reingresó al Profesorado el 26 de junio de 1946;

RESUELVE:

El aumento de sueldo reconocido a la Profesora señorita Ana M. Méndez por la Resolución 2230 de 1947, debe contarse desde el 1º de julio de 1944.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3196.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sunroc Refrigeration Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "enfriadoras de agua y fuentes para beber que contienen hielo y medios mecánicos de enfriamiento";

Que la marca consiste en la representación de un mapa de los Estados Unidos y la palabra Sunroc que lo atraviesa, dentro de un círculo. Arriba del mapa y en forma de arco la frase Built by Morrison, y debajo del mismo, en forma de arco invertido, la frase Glen Riddle, PA. No se reivindica la representación del mapa y de la frase Built by Morrison, Glen Riddle, PA separado de la marca;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Sunroc Refrigeration Company, domiciliada en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2082.

CERTIFICADO NUMERO 2082
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Cadu-
ca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3196, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sunroc Refrigeration Company, domiciliada en Dover, Estado de Delaware, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Enfriadoras" de agua y fuente para beber que contienen hielo y medios mecánicos de enfriamiento", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1° de Octubre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un mapa de los Estados Unidos y la palabra Sunroc que lo atraviesa, dentro de un círculo. Arriba del mapa y en forma de arco la frase Built by Morrison, y debajo del mismo, en forma de arco invertido, la frase Glen Riddle, PA. No se reivindica la representación del mapa y de la frase Built by Morrison, Glen Riddle, PA separado de la marca, y se aplica o fija a lo productos adjiriéndoles una lámina en la cual se muestra la marca de fábrica.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Enero de 1948

As: 2417. Escritura N° 75 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mario Tristán Belisario Cajar vende a Eliosa Lozano de Cajar, Josefa Esther Cajar y otras 6/7 partes de las 3/4 partes que le corresponde en una finca situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.
As: 2418. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7628 de 20 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Modesto Miranda con domicilio en Horconcoitos, Chiriquí.
As: 2419. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7668 de 24 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de María de Los Angeles Quezada de Saat, con domicilio en Poerí.

As: 2420. Escritura N° 384 de 11 de Diciembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Eira María Terán de Hannberg confiere Poder especial a Salvador Olivares.

As: 2421. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7611 de 10 de Diciembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Anastasio Araúz, con domicilio en Alanje, Chiriquí.

As: 2422. Resuelto N° 1491 de 24 de Noviembre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Carreta.

As: 2423. Resuelto N° 1452 de 3 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Esso Cambridge.

As: 2424. Resuelto N° 1447 de 19 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Meridian de propiedad de la Globe Trading Company Inc.

As: 2425. Resuelto N° 1453 de 3 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Shapur.

As: 2426. Resuelto N° 1454 de 7 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Waimea de propiedad de la Agencias Maritimas S. A.

As: 2427. Resuelto N° 1456 de 9 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Olyseia de propiedad de la Compania Maritima Mensabé Limitada.

As: 2428. Resuelto N° 1458 de 9 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Parita Bay de propiedad de Eugenia Hohn Chandris.

As: 2429. Oficio N° 605 de 15 de Diciembre de 1947 del Juzado 32 del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina que se cancela el Embargo que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá de propiedad de Andrés de Piszanski.

As: 2430. Resuelto N° 1457 de 9 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Elena Mare de propiedad de Southern Seas Steamship Co.

As: 2431. Resuelto N° 1457 de 9 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada "Elena Mare" de propiedad de Southern Seas Steamship Co.

As: 2432. Resuelto N° 1463 de 14 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Norbris, de propiedad de Tanker Corporation.

As: 2433. Resuelto N° 1465 de 14 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Victoria Pearl.

As: 2434. Escritura N° 43 de 10 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual dos unos gravámenes hipotecarios constituidos a su favor por Julio Napoleón Casañi y otros.

As: 2435. Escritura N° 786 de 17 de Abril de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la

cual la Nación vende a Enrique, Alberto y Lucila Julio un lote de terreno situado en Juan Díaz.

As: 2436. Escritura N° 21 de 7 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Beatriz Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As: 2437. Resuelto N° 1464 de 14 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Androniki de propiedad de Constantino Alftheros Vlassopoulos.

As: 2438. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7661 de 8 de Enero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Manuel Yi Ku con domicilio en esta ciudad.

As: 2439. Escritura N° 76 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión del Consejo Federal de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá celebrada el 14 de Septiembre de 1947.

As: 2440. Resuelto N° 1448 de 19 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Antiope de propiedad de Constantino Konialidis.

As: 2441. Resuelto N° 1459 de 9 de Octubre de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Beatriz de propiedad de la "Compañía Marítima Spika S. A."

As: 2442. Resuelto N° 1375 de 16 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de las naves denominadas Frederic E. Ives, y Ohio de propiedad de la Global Transport Ltda. y Maritime Trading Ltda respectivamente.

As: 2443. Resuelto N° 1366 de 7 de Agosto de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se cancela la Patente Permanente de Navegación extendida a favor de la nave denominada Callirey de propiedad de Nicolás Konialidis.

As: 2444. Escritura N° 53 de 14 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Dentis y Compañía Limitada (Garage Central), declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta Ciudad.

As: 2445. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7386 de 22 de Septiembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Carlos Agustín Arias, con domicilio en esta Ciudad.

As: 2446. Escritura N° 1895 de 4 de Agosto de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Isabel de Mena Limonta y la sociedad Barranco y Levy Compañía Limitada celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta Ciudad.

As: 2447. Escritura N° 30 de 9 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A., vende un lote de terreno en este Distrito a Carlos Rangel Morales.

As: 2448. Escritura N° 44 de 14 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Caribbean Towing & Shipping Company Inc.

As: 2449. Escritura N° 40 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad denominada Aesp Sea Shipping & Chartering Company Ltda.

As: 2450. Escritura N° 278 de 18 de Noviembre de 1947 de la Notaría de Herrera, por la cual Jaime Varela y otras confieren poder general a José Manuel Varela.

As: 2451. Escritura N° 662 de 30 de Diciembre de 1942 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillebois Naudin vende a la sociedad colectiva de comercio denominada Company y Corró Compañía Limitada la nave de su propiedad.

As: 2452. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1568 de 24 de Abril de 1944 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional

de Panamá, a favor de la nave Pasajeros de propiedad de la Company y Corró Compañía Limitada, con domicilio en Colón, Rep. de Panamá.

As: 2453. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6656 de 24 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de María Cussatti de Cabarcas, con domicilio en Colón.

As: 2454. Escritura N° 62 de 14 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Felipe Salinas y otras se dividen una finca de su propiedad situada en San Francisco de esta Ciudad.

As: 2455. Escritura N° 47 de 9 de Enero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Chaya Chang Fuentes vende a Guillermo Cortez un establecimiento comercial situado en esta Ciudad.

As: 2456. Escritura N° 625 de 27 de Marzo de 1945 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Carmen Giner traspasa a Anibal Vallarino un crédito Hipotecario constituido a su favor por Leonidas Retally.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

La Sociedad de Empresas Marítimas, S. A. hace saber que ha comprado el vapor "SANTA CRUZ" a Tagus Navigation Co S. A., por escritura inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Agosto de 1948.

Agosto de 1948.

L. 9963

(Octava publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por Louise Valerie de Scheibla para enajenar bienes de propiedad de su menor hijo Henri Renaud de Jan, se han señalado las horas legales del día cuatro de octubre próximo venturo para que tenga lugar, mediante los trámites del caso, el remate de mil acciones de la Cervocería Nacional S. A. de propiedad del menor Henri Renaud de Jan, de acuerdo con certificación número 2353, de 26 de febrero de 1946, expedida por la citada Empresa.

La base del Remate es la suma de B/. 56,000.00 (cinuenta y seis mil balboas) y no se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarentiocho.

El Secretario,

L. 10,291

(Única publicación)

Raúl Guzmán López.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

Que en el juicio seguido contra Julio Hernández y Aurelio Obaldía por el delito de violación carnal, se ha dictado la providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Colón, Panamá, Agosto veintiséis de mil novecientos cuarentiocho y ocho."

Como se ignora el paradero del procesado, Aurelio Obaldía notifíquesele el auto dictado en su propia instancia por medio de edicto emplazatorio que se publi-

cará en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas y se fijará en la Secretaría por el término de doce días pasados los cuales, se seguirá el juicio actuando el defensor nombrado.

Notifíquese.—Jaén P.—Guardia, Srío.

El auto a notificar al procesado ausente es como sigue: Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Agosto once de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión CONFIRMA el auto apelado.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—F. Chiari.—Andrés Guevara T.—Gregorio Conte, Secretario.

dicto por el término de doce días en la Secretaría enviando un ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor Simeón Segura, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de ABIGEATO con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Simeón Segura, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que derroquen a este Ministerio el lugar y la residencia del referido Simeón Segura, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Para que sirva de formal notificación se fija este a las autoridades de la República para que derroquen a este Ministerio el lugar y la residencia del referido Simeón Segura, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelinda Ureña E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Personero 2º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Juan Lorenzo Bonilla, de nacionalidad costarricense, con domicilio en la calle 11 Este, casa Nº 18, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

quiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del referido Juan Lorenzo Bonilla, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario del Despacho,

Santiago Quintero G.

Panamá, 6 de Septiembre de 1948.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente cita y emplaza al reo Walter Scott, panameño, casado, chofer de 28 años de edad, negro, vecino de esta ciudad en el mes de marzo del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

De acuerdo con las consideraciones que preceden, y con la opinión jurídica del señor Fiscal a-quo, el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia objeto de la apelación y consulta en el sentido de condenar a los procesados Alejandro Grant (a) Pin Pin, Carlos Gil Vázquez (a) Caco y Walter Scott, de identidad conocidas, como reos del delito de hurto cometido en daño del asiático Enrique Chong Chang, dueño de la cantina "Miami" y de Enrique Palomeras dueño del "Bazar Paris", de la ciudad de Colón, a la pena principal de reclusión el primero y tercero de treinta y un meses, y cuarenta y tres meses de igual pena el segundo, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado inferior de su origen. (fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 26 de Agosto de 1948, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez Suplente ad-hoc, que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jesús Cruz, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, con residencia en Avenida "B" y Calle 20 Este Central, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 47-9515, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Hiram C. Oduer. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Jesús Cruz, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, con residencia en Ave. "B" y Calle 20 Este Central, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-8515, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, y Mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar el día dieciséis (16) de septiembre próximo, a partir de las diez de la mañana.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana del primero (1°) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez Suplente ad-hoc.,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Enrique A. Morales.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

Por medio del presente Edicto, el Juez Suplente ad-hoc que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, llama y emplaza a Francisco Jaén, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 38-66, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Angélica Durán. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Obedézcase, póngase, en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto de cuatro del presente mes, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de abril último, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Francisco Jaén, panameño de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda con cédula de identidad personal N° 38-66, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida.—Ordénase la detención preventiva del encausado, quien al momento de notificarse de esta resolución

deberá proveer los medios de su defensa.—Señálase las diez de la mañana del día treinta de septiembre próximo, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez Suplente ad-hoc.,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Enrique A. Morales.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Juan de la Cruz Lara, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así el auto de enjuiciamiento:

Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: El menor Roberto Rodríguez, residente en la cabecera del Corregimiento de Policía de Chilibre de esta jurisdicción, ha confesado de manera franca y espontánea que fue el quien en compañía de su medio hermano Juan de la Cruz Lara, residente en el mismo lugar, le hurtaron a Luis Antonio Nieto, mayor de edad y del mismo vecindario, los siguientes efectos: una escopeta calibre dieciséis, una chapita de oro con una cadonita, un juego de cubiertos para niño, una armónica o pito-acordeón, un peine, un encendedor de cigarrillos y un par de anteojos de metal blanco. Estos efectos cuya pre-existencia y propiedad está comprobada legalmente, representan un valor de cuarentitres balboas con setentinueve centésimos, lo mismo que la responsabilidad penal de los sindicados aún cuando no haya sido indagatorio el menor Juan de la Cruz Lara, cosa no necesaria para su procesamiento, según precedentes sentados por los Tribunales Superiores, uno de los cuales dice así:

"El hecho de que un sindicado no comparezca a renunciar indagatoria, y no haya sido encontrado, no impide que se dicte contra el auto de proceder si existen para ello los elementos que la ley exige. En este caso, el Juez debe proceder en la forma que indica el Tomo V de la Jurisprudencia de la Ilustre Corte Suprema de Justicia arreglada por el Dr. Herrera, número 22, folio 175".

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Roberto Rodríguez, varón, de doce o trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en Chilibre, escolar; y a Juan de la Cruz Lara, de calidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención de Roberto Rodríguez, y decreta la de Juan de la Cruz Lara, cuyo emplazamiento se ordena de acuerdo con las dis-

posiciones legales que rigen sobre la materia. En lo que se relaciona con Roberto Rodríguez, el juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles. Se les nombra Defensor y Curador Ad-litem al defensor de oficio Licenciado Francisco Alvarado Jr. La audiencia del juicio oral de Rodríguez se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de Septiembre próximo.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Juan de la Cruz Lara, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan de la Cruz Lara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se llama a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones que hace el Artículo 2008 del Código Judicial; requiérese a las autoridades policivas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Collado Méndez, nicaragüense, de 53 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por lesiones personales, el que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco Collado Méndez, varón, nicaragüense, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero, sin cédula de identificación personal, y residente en Panamá Viejo en la fecha del delito, a sufrir la pena de tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, teniendo derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Como se trata de un reo rebelde, esta sentencia se le notificará de la misma manera que se le notificó el auto encausatorio, a que se refiere el Artículo 2345 del Código de Procedimientos.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 310 del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código de Procedimientos.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Francisco Collado Méndez que si no compareciere al Despacho en el término señalado,

se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia condenatoria. Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Despacho, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del mencionado Collado Méndez si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado si lo no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En tal virtud, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 381

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Serafina González, de generales desconocidas en el expediente, por no haber sido localizada, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Serafina González, de generales desconocidas, por no haber sido posible al Funcionario de Instrucción recibirle declaración inquisitiva, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V. Título XIII. Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y DECRETA su detención preventiva.

Se señala el día doce de Agosto próximo venturo a partir de las nueve de la mañana para que se lleve a efecto la vista oral de la causa presente.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles, para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz.—Secretario".

Se le advierte a la procesada Serafina González, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Serafina González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Serafina González, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy (3) tres de Septiembre de (1948) mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por (5) veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz,

(Tercera publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1877